

niendo en cuenta el informe favorable de la misma, y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de Geografía en la Universidad de Alicante.

Segundo.—La creación del Instituto de Geografía no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1128 *ORDEN de 17 de noviembre de 1982 por la que se aprueba la normativa para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad del País Vasco, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Información de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco, que figura en el anexo adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de licenciado por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco

Artículo 1. Tendrán derecho a obtener el grado universitario de Licenciado en Ciencias de la Información quienes, habiendo concluido los estudios correspondientes a los dos primeros ciclos de la carrera en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco u obtenido la convalidación de los realizados, supere la prueba de grado, mediante aprobación de Tesina, de acuerdo con el procedimiento que a continuación se establece.

Art. 2. La Tesina habrá de recoger el resultado de la investigación realizada por el aspirante sobre un tema de su elección, bajo la dirección de Profesor universitario con título de Doctor, durante un periodo mínimo de seis meses.

Art. 3. El aspirante que desee obtener la colación de grado de Licenciado solicitará del ilustrísimo señor Decano la conformidad respecto del tema objeto de investigación y del programa de trabajo que pretenda desarrollar. La solicitud formalizada por escrito, consignará, asimismo, el título de la Tesina y la aceptación del Profesor que vaya a responsabilizarse de su dirección.

Art. 4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que no cumplan los requisitos recogidos en el artículo anterior o fueran causadas por aspirante que no se halle en la situación académica señalada en el artículo 1.º

Art. 5. Serán causas suficientes para la denegación de la solicitud:

a) Que el tema de investigación propuesto no responda al área de conocimiento de las ciencias de la información ni con las materias que definan como troncales en el plan de estudios cursado por el aspirante.

b) Que el programa de trabajo previsto resulte insuficiente para evaluar la aptitud investigadora del aspirante.

Se entenderá aceptada la solicitud de no producirse resolución expresa en contrario en los treinta días naturales, siguientes a la fecha en que aquélla se cause.

Art. 6. Concluida la investigación, el aspirante redactará los resultados obtenidos en forma de Tesina, que habrá de alcanzar una extensión mínima de 75 folios, mecanografiados a doble

espacio en formato DIN-A4, excluyéndose del cómputo los apéndices documentales y la relación de la bibliografía utilizada. Para la redacción podrá utilizarse, indistintamente, el castellano o el euskera.

Art. 7. La Tesina realizada podrá ser objeto de matrícula una vez transcurridos seis meses desde la fecha de causamiento de la solicitud de colación de grado, depositándose en la Secretaría de la Facultad el original y cuatro copias de la misma.

Se acompañará al depósito de ejemplares el informe evaluado por el Profesor responsable de la dirección de la investigación y solicitud por la que se interese su lectura y se propaga la composición del Tribunal que habrá de evaluarla.

Art. 8. El Tribunal estará integrado por tres Profesores de la Facultad con título de Doctor, incluyéndose entre los mismos, necesariamente, el Director de la Tesina. Si éste no estuviera adscrito a la Facultad, el Tribunal estará, además, integrado por un Ponente designado de entre los Profesores de la Facultad. El Presidente habrá de ser necesariamente Catedrático de Universidad. Los miembros del Tribunal habrán de ser formalmente nombrados al efecto por el ilustrísimo señor Decano.

Art. 9. Durante los quince días naturales, siguientes a la formalización de la matrícula, uno de los ejemplares de la tesina permanecerá en exposición pública en el lugar que se señala al efecto dentro de los locales de la Facultad, anunciándose en el tablón de avisos de la Facultad. En dicho plazo, los Profesores adscritos a la Facultad podrán formular por escrito las impugnaciones razonadas al contenido de la Tesina expuesta, de las que se dará traslado a los miembros del Tribunal.

Art. 10. Finalizado el plazo de exposición pública, el ilustrísimo señor Decano convocará la sesión de lectura de Tesina con señalamiento de la fecha, lugar y hora prevista para su comienzo, siendo hábil para su desarrollo cualquiera de las fechas lectivas.

Art. 11. La sesión de lectura de Tesina será pública. Una vez constituido el Tribunal con la presencia de todos sus miembros integrantes, se dará la palabra al aspirante quien procederá a la exposición del método seguido y de los resultados obtenidos en su investigación. Seguidamente, los miembros del Tribunal darán a conocer sus juicios, valoraciones y críticas al trabajo presentado, ofreciéndose por el solicitante las aclaraciones y contestaciones a las cuestiones que por los mismos se le planteen.

Concluida la exposición, el Tribunal, con la sola presencia de sus miembros, calificará la Tesina, mediante votación cuyo resultado se consignará en acta. Para la calificación se utilizará la nomenclatura académica al uso.

En el supuesto de que forme parte del Tribunal un Profesor ponente, éste no tomará parte en la votación.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por las precedentes normas, serán de aplicación las disposiciones vigentes y los usos habituales para la colación del grado de Licenciado seguidos en la Universidad del País Vasco.

1129 *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974 de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1865/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 16.074.
Municipio: Badajoz. Domicilio: Carretera de Valverde, 13. Denominación: «La Nacencia». Titular: Don David García Sánchez. Fecha de autorización previa: 21 de junio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 20.

Provincia de Castellón

Número de expediente: 16.006.
Municipio: Segorbe. Domicilio: Calle Valencia, 9. Denominación: Colegio Menor Diocesano. Titular: Obispado Segorbe-Castellón. Fecha de autorización previa: 16 de abril de 1982. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Provincia de Granada

Número de expediente: 15.265.
Municipio: Albolote. Domicilio: Calle León Felipe, 13. Denominación: «Ave María». Titular: Patronato de Escuelas del Ave María. Fecha de autorización previa: 20 de julio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 16.018.
Municipio: Málaga. Domicilio: Calle Emilio Díaz, 57. Denominación: «Las Palmeras». Titular: Don Francisco Torres Blanca. Fecha de autorización previa: 7 de octubre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 26.

Provincia de Murcia

Número de expediente: 15.829.
Municipio: Murcia. Domicilio: Carretera Santa Catalina. Denominación: «Valle Inclán». Titular: Doña Encarnación Martínez Martínez. Fecha de autorización previa: 2 de diciembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Número de expediente: 16.100.
Municipio: Cartagena. Domicilio: Calle de la Dalía, 29. Denominación: «Dalía». Titular: Doña María Leonarda Fuentes Benítez. Fecha de autorización previa: 16 de abril de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos, una de Jardín de Infancia y la otra de Párvulos. Puestos escolares: 40.

Número de expediente: 15.916.
Municipio: Molina de Segura. Domicilio: Cabeza Cinco Flechas. Denominación: «Dolores Rex». Titular: Don José María López Coresa y doña María del Carmen Moreno Pallarés. Fecha de autorización previa: 30 de noviembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80. Educación General Básica. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

1130 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento del grupo de apoyo privado «Centro de Orientación Familiar del Invidente» de Zaragoza.*

Ilma. Sra.: Don José Joaquín Sarcho Dronza, Director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representante legal de la misma y de su Obra Social, eleva petición de reconocimiento oficial del Centro Escolar «Centro de Orientación Familiar del Invidente», ubicado en la calle Madre Sacramento, número 4, de Zaragoza;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, la cual lo eleva con los informes favorables de la Inspección de Educación Básica del Estado, de la División de Planificación y de la propia Dirección Provincial;

Vistas la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos; y visto, asimismo, el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre, sobre ordenación de la Educación Especial;

Considerando que el citado Centro de Orientación Familiar del Invidente realiza las funciones atribuidas por la legislación anteriormente citada a los grupos de apoyo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del grupo de apoyo privado Centro de Orientación Familiar del Invidente, ubicado en calle Madre Sacramento, número 4, de Zaragoza.

Segundo.—Por la Inspección de Educación Básica del Estado correspondiente se supervisará y orientará de modo especial este Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

D'os guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

1131 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario «Walt Whitman» de estudios norteamericanos en la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Salamanca, de creación de un Instituto Universitario «Walt Whitman» de estudios norteamericanos, solicitado por la Facultad de Filología; teniendo en cuenta el informe favorable de la misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades; así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario «Walt Whitman» de estudios norteamericanos en la Universidad de Salamanca.

Segundo.—La creación del Instituto «Walt Whitman» de estudios norteamericanos, no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1132 *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Oftalmología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Cádiz, de creación de una Escuela Profesional de Oftalmología solicitado por la Facultad de Medicina; teniendo en cuenta los informes favorables de la Junta Permanente de la Comisión Gestora de dicha Universidad y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en relación con la disposición final cuarta de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y el Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de una Escuela Profesional de Oftalmología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Segundo.—La creación de la Escuela de Oftalmología no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela y para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.